



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 08 de junio de 2023

N° 29799-A

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Ejecutivo N° 7  
(De jueves 08 de junio de 2023)

"QUE CREA LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO"

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 24  
(De jueves 08 de junio de 2023)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 21 DE 10 DE MAYO DE 2023, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTES A LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTOS CONSIGNADOS EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE NO HAYAN SIDO RECLAMADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A VEINTE AÑOS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 006-2023  
(De lunes 29 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 8 DE MARZO DE 2024.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 7**  
(De 8 de Junio de 2023)



**“Que crea la Condecoración Nacional de la  
ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que este año 2023, se conmemoran 120 años del asesinato del General Victoriano Lorenzo, acaecido el 15 de mayo de 1903 y quien tuvo una participación relevante en la Guerra de los Mil Días (1899-1902). Luego de la pacificación del Istmo, con el acuerdo de Paz de Wisconsin, fue injustamente fusilado en la Plaza de Chiriquí, hoy Plaza de Francia;

Que su fusilamiento, recibió el rechazo de la población del Istmo de Panamá, porque el “Cholo” Victoriano, que había combatido en forma valiente durante dicha Guerra. Su apresurado juicio militar, violaba los acuerdos de paz suscritos meses antes, que estipulaban amnistía para los que habían combatido;

Que fue un defensor de los indígenas y campesinos en la provincia de Coclé, los cuales se oponían a la política de diezmos y coacción, aplicada desde Bogotá, por el conservadurismo. Su lucha tenía como objetivo, liberar a su población de las injusticias y arbitrariedades, lo cual coincidía con los postulados liberales;

Que se constituye en un legítimo continuador y heredero de toda la lucha anticolonial de la época de conquista y colonización española, que tuvo héroes como Quibián, Urracá, París, Bayano y Filipillo, entre otros. En consecuencia, producto de su relación de amistad con el doctor Belisario Porras, se incorpora a la Guerra de los Mil Días, donde se destaca con un inigualable liderazgo;

Que, en su cuartel general en la Negrita, Penonomé, organizó los frentes guerrilleros, desde donde partirán sus tropas a enfrentar al enemigo. Todos los que de una forma u otra tuvieron acción en la guerra, describieron a Victoriano, como: un hombre valiente, dispuesto a dar batalla y excelente estrategia militar. Por estas cualidades, su pueblo en Asamblea Popular, lo distinguió con el grado de General, que después sería ratificado por la dirección del ejército liberal;

Que, por su trayectoria de vida, lucha y heroísmo, la Asamblea Nacional, el 30 de enero de 1966, declaró injusta la ejecución del general Victoriano Lorenzo y lo presentó como un auténtico dirigente popular; la Junta Provisional de Gobierno del año 1971, lo declara “Mártir de la causa emancipadora del pueblo panameño” y por medio de la Ley No.57 de 21 de diciembre de 2007, se precisa que el General Victoriano Lorenzo, es héroe y mártir de la nacionalidad panameña y dispone el 15 de mayo día de reflexión;

Que, por las consideraciones expuestas, y otras, el Órgano Ejecutivo, considera loable y meritorio, reconocer a héroes y mártires de Panamá, como el General Victoriano Lorenzo, cuyo ejemplo, virtudes y patriotismo, representan una síntesis decorosa de la panameñidad;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Créase la Condecoración Nacional de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”, como un homenaje permanente a la heroicidad y valentía de uno de los hombres de origen indígena más connotados de Panamá.

**Artículo 2.** La Condecoración Nacional “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**” será otorgada por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República, a aquellos panameños y panameñas, que se hayan destacado por sus cualidades patrióticas y dedicado su vida al servicio de la Patria, especialmente, de los sectores más pobres y humildes del país. Es permitida la condecoración póstuma.

**Artículo 3.** La Condecoración Nacional “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**” no se concederá en ningún caso por servicios políticos o personales.

**Artículo 4.** La decisión del otorgamiento de la Condecoración Nacional “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”, será el resultado de la consideración del Consejo de la Orden, el cual estará compuesto por:

1. El Ministro de Cultura
2. Un representante del Centro de Investigaciones Históricas Antropológicas y Culturales
3. Un representante de la Fundación Pro Biblioteca Nacional
4. Un representante del Instituto de Estudios Nacionales de la Universidad de Panamá
5. Un representante del Consejo Editorial de la Revista Lotería
6. Dos historiadores de reconocida trayectoria, designados por el Ministro de Cultura.

**Artículo 5.** El Presidente de la República ostentará el título de Gran Maestro de la Orden.

**Artículo 6.** El Consejo de la Orden establecerá la forma de selección, así como los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de esta Condecoración y en base a los mismos estudiará y evaluará cuidadosamente a aquellos ciudadanos que se hayan hecho merecedores de tal distinción.

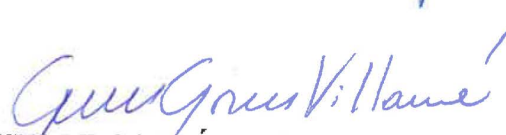
**Artículo 7.** La Condecoración Nacional de la “**ORDEN GENERAL VICTORIANO LORENZO**”, contará de una sola categoría: La Gran Medalla al Mérito. Su diseño será determinado por el Consejo de la Orden.

**Artículo 8.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de *Junio* de 2023.

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUE**  
Ministra de Cultura



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**DECRETO EJECUTIVO No. 24**  
De 8 de Junio de 2023

Que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 10 de mayo de 2023, que establece el procedimiento para la desafectación de fondos correspondientes a los depósitos de arrendamientos consignados en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que no hayan sido reclamados con una antigüedad superior a veinte años

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 21 de 10 de mayo de 2023, se estableció el procedimiento para la desafectación de fondos correspondientes a los depósitos de arrendamiento consignados en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con una antigüedad superior a veinte años, que no hayan sido reclamados;

Que el artículo 2 del mencionado Decreto Ejecutivo, dispuso que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial publicará por tres días consecutivos en tres diarios de circulación nacional la lista de los depósitos consignados como garantía de contratos de arrendamiento, con su correspondientes datos, que desde hace más de veinte años no hayan sido reclamados por el arrendador y/o arrendatario, con el propósito que los interesados con derecho sobre tales depósitos, se presenten a reclamarlos ante la Dirección General de Arrendamiento, siguiendo los trámites ordinarios establecidos con esta finalidad;

Que de acuerdo con la información que reposa en el Departamento de Recaudación de la Dirección General de Arrendamientos, el listado de los depósitos consignados como garantía de contratos de arrendamiento y que no han sido reclamados desde hace más de veinte años por el arrendador y/o arrendatario, contiene un volumen de información, cuya divulgación, en los términos previstos en el Decreto Ejecutivo No. 21 de 2023, resulta sumamente onerosa para el Estado;

Que, producto de lo antes indicado, se estima conveniente modificar el procedimiento para hacer de conocimiento público el listado de los depósitos consignados como garantía de contratos de arrendamiento, que no han sido reclamados desde hace más de veinte años por el arrendador y/o arrendatario, con la finalidad de que los interesados puedan acceder a esta información de manera ágil y sencilla,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 2023, que queda así:

“**Artículo 2.** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial publicará en la Gaceta Oficial y en su página web, la lista de los depósitos consignados como garantía de contratos de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 93 de 1973, y que desde hace más de veinte años no hayan sido reclamados por el arrendador y/o arrendatario. Esta información permanecerá publicada en la página web del Ministerio por un término de treinta días calendario.

Una vez realizado lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial publicará en tres diarios de circulación nacional un aviso a la ciudadanía, que contendrá los datos generales de la gaceta oficial en la cual haya sido divulgado el listado de los depósitos a los que se refiere el presente artículo. Asimismo, dicho aviso

indicará el enlace de la página web del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para acceder al listado mencionado, con el propósito de que los interesados, se presenten a reclamarlos ante la Dirección General de Arrendamiento, en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la última publicación del aviso, en cuyo caso se seguirán los trámites ordinarios para su devolución.”

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 10 de mayo de 2023.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 9 de 25 de enero de 1973, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 93 de 4 de octubre de 1973; y Decreto Ejecutivo No. 21 de 10 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República de Panamá

**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**“Resolución Ministerial N°006-2023 de 29 de mayo de 2023”**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 8 DE MARZO DE 2024**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **8 de marzo de 2024:**

**Monto Indicativo no Vinculante:** USD35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)

Página 2 de 2

"Resolución Ministerial N°006-2023 de 29 de mayo de 2023"

**Cupón:** Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón  
**Plazo:** 9 meses  
**Serie:** D9-3-2023  
**Fecha de Subasta:** 6 de junio de 2023  
**Fecha de Liquidación:** 9 de junio de 2023  
**Fecha de Vencimiento:** 8 de marzo de 2024  
**Tipo de Subasta:** Subasta Americana o Precio múltiple  
**SONA y Listado:** Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (SONA: Sistema Organizado de Negociación Autorizado)  
**Agente de Pago:** Banco Nacional de Panamá  
**Repago:** Un solo pago de capital al vencimiento  
**Legislación Aplicable:** Leyes y Tribunales de la República de Panamá



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Eder Paúl Córdoba Jaén**  
Director



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 30 de MAYO de 2023

EL SECRETARIO